



DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA

INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA N° 015 /2020

Recurrente	Secretaría Técnica – SINAFOCAL.
Expediente	Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral y Central Nacional de Trabajadores para la implementación del Proyecto “Formación y Capacitación Laboral de los Recursos Humanos de mandos medios, dirigidos a organizaciones sociales y organizaciones de mujeres de los departamentos de San Pedro, Caaguazú, Caazapá, Canindeyú”.
Referencia	Expediente N° 988/2020- Expediente N° 753/2020- N° 742/2020- N° 658/2020.
Fecha	20 de julio de 2020

1. ANTECEDENTES

El Memorándum DAF N° 434/2020 por el cual la Dirección Administrativa y Financiera del SINAFOCAL remite todas las documentaciones correspondientes a la Rendición de Cuentas presentada por la Central Nacional de Trabajadores- CNT y verificado por el Departamento de Control y Seguimiento dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera conforme a las reglamentaciones legales vigentes , a fin de realizar la revisión de la Rendición de Cuentas de la Central Nacional de Trabajadores- CNT, Anexo B-01-01-A Rectificado por un monto de Gs. 402.628.867 (Guaraníes cuatrocientos dos millones seiscientos veintiocho mil ochocientos sesenta y siete) presentada ante el SINAFOCAL en fecha 21/05/2020 según Expediente N° 658/2020, y ante la Contraloría General de la República en fecha 13/05/2020 vía correo electrónico , correspondiente a la transferencia en el objeto del gasto 842: Transferencias a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de Lucro, Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral y Central Nacional de Trabajadores para la implementación del Proyecto “Formación y Capacitación Laboral de los Recursos Humanos de mandos medios, dirigidos a organizaciones sociales y organizaciones de mujeres de los departamentos de San Pedro, Caaguazú, Caazapá, Canindeyú”.

En fecha 20/07/2020 a través del Memorándum D.A.F N° 531 /2020 la Dirección Administrativa y Financiera remite el Anexo B-01-01 A rectificado por un monto de Gs. 401.978.867 (Cuatrocientos un millones novecientos setenta y ocho mil ochocientos sesenta y siete) y los descargos efectuados por los responsables.

Para el pago correspondiente al desembolso se generó la STR N° 146.432 de fecha 25 de Octubre de 2019 por un monto de Gs. 400.050.000 (Guaraníes





MBA'APO, JEPOROMOMBA'APO
HA TETÁYGUA JEIKOPORÁ
Motenondcha

Ministerio de
TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD
SOCIAL



TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Misión: Regular, certificar y acreditar los procesos de formación y capacitación laboral, con enfoque inclusivo en todos los niveles ocupacionales, fortaleciendo a los actores del sistema, garantizando y contribuyendo a la productividad y competitividad de la fuerza laboral activa para la inserción laboral, social y económica de los beneficiarios, articulados con los sectores público y privado.

cuatrocientos millones cincuenta mil).

El presente convenio específico, tiene por objeto contribuir al fortalecimiento del capital humano a través de la ejecución del proyecto "Formación y Capacitación Laboral de los recursos humanos de mandos medios, dirigido a organizaciones sociales y organizaciones de mujeres de los departamentos de San Pedro, Caaguazú, Caazapá, Canindeyú".

Cláusula Cuarta – Monto total del Convenio Específico: El monto del Convenio asciende a la suma de Gs. 400.050.000 (Garaníes cuatrocientos millones cincuenta mil).

Cláusula Quinta- Del desembolso: la entrega del monto se hace expresamente con base a lo dispuesto en la cláusula cuarta del Convenio y no compromete al MTESS y al SINAFOCAL en nada que no estuviera taxativamente establecido.

Único desembolso: a la firma del presente convenio se procederá a la entrega de Gs. 400.050.000 (guraníes cuatrocientos millones cincuenta mil), sujeto a disponibilidad presupuestaria.

La transferencia prevista en el marco del presente Convenio, será imputada al Rubro 842- Aportes a Entidades Educativas e instituciones sin Fines de Lucro-, y será efectuada según lo previsto en la Ley de Presupuesto General de la Nación vigente y su Decreto Reglamentario correspondiente, como también lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y la resolución CGR N° 653/08. La presentación de los documentos exigidos en dichas disposiciones constituye condición suspensiva para el nacimiento del derecho y obligación con respecto a la transferencia, la cual dependerá de la disponibilidad presupuestaria institucional en el mencionado objeto de gasto.

Cabe mencionar que la Dirección de Formación y Capacitación Laboral a través del Memorándum DFCL N° 166/2020 de fecha 29 de junio de 2020 remite adjunto el Memorando COGAF N° 17/2020 de fecha 18 de febrero de 2020 a través del cual se aprueba el informe técnico presentado por la Central Nacional de Trabajadores- CNT.



2. OBJETIVO

El presente tiene como objetivo, emitir una opinión sobre la razonabilidad de la presentación del informe de rendición de cuentas, presentado por la Central Nacional de Trabajadores- CNT dentro del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral y Central Nacional de Trabajadores para la implementación del Proyecto "Formación y Capacitación Laboral de los Recursos Humanos de mandos medios, dirigidos a organizaciones sociales y organizaciones de mujeres de los departamentos de San Pedro, Caaguazú, Caazapá, Canindeyú", financiado por SINAFOCAL.

Visión: El Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral es una Institución orientada a garantizar la calidad de las ofertas formativas, la certificación de competencias laborales y la mejora de la empleabilidad, adecuada a las necesidades y potencialidades del contexto económico y social del país.



3. MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO

- Constitución Nacional del Paraguay;
- Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”
- Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del sistema integrado de administración financiera-SIAF”
- Ley N° 1652/00 “Que crea el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral”.
- Decreto Reglamentario N° 5.442/16 Por la cual se reglamenta la Ley N° 1652/00 “Que crea el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral”. Se crea el Registro de Instituciones de Formación y Capacitación Laboral (REIFOCL), y se abroga el Decreto 15.904/2001.
- Resolución CGR N° 236 “Por la cual se actualiza la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de ingresos y gastos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República, y se deja sin efecto la Resolución CGR N° 653 del 17 de julio de 2008.”
- Resolución SNFCL N° 664/2019 “Por la cual se Aprueba la Identificación y el Plan de Gestión de Riesgo, el Plan de Trabajo Anual y el Cronograma de Actividades, para el Ejercicio Fiscal 2020, de la Auditoría Interna del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL).
- Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral y Central Nacional de Trabajadores para la implementación del Proyecto “Formación y Capacitación Laboral de los Recursos Humanos de mandos medios, dirigidos a organizaciones sociales y organizaciones de mujeres de los departamentos de San Pedro, Caaguazú, Caazapá, Canindeyú”.
- Ley N° 6258/2019 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019”.
- Decreto Reglamentario N° 1145/2019 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 6258/2019 del 7 de Enero de 2019, que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019”.
- Otras disposiciones legales vigentes y concordantes con el objeto del análisis.



4. ALCANCE DE LA AUDITORIA Y LA METODOLOGIA

Visión: El Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral es una Institución orientada a garantizar la calidad de las ofertas formativas, la certificación de competencias laborales y la mejora de la empleabilidad, adecuada a las necesidades y potencialidades del contexto económico y social del país.



Nuestra auditoría fue realizada de acuerdo a los Procedimientos y Normas Gubernamentales adoptadas por la Contraloría General de la República, Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público.

Nuestro trabajo no incluye una revisión detallada e integral de todas las operaciones, por lo tanto, el presente informe no se puede considerar como exposición de todas las deficiencias existentes o que pudieran existir o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

Se deja constancia, para lo que hubiere lugar, que esta auditoría se limita exclusivamente a emitir una opinión sobre la razonabilidad de la rendición de cuentas presentada, sin perjuicio de auditar las mismas en la totalidad del proceso, posteriormente.

La Central Nacional de Trabajadores- CNT, efectuó la entrega de 1 (uno) bibliorato, conteniendo las documentaciones respaldatorias de los objetos de gasto, a través del cual se pudo llevar a cabo una revisión aleatoria de dichas documentaciones entre el Anexo B-01-01-A Rectificado, Rendición de Cuentas de Entidades Educativas e Instituciones sin fines de Lucro y los comprobantes de gastos contenidos en dichas carpetas. Cabe mencionar que dicha rendición fue verificada previamente por el Departamento de Control y Seguimiento dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera.

5. LIMITACIONES DE LA AUDITORÍA.

Las limitaciones al alcance del presente trabajo se realizan exclusivamente sobre las rendiciones de cuentas presentadas conforme el Anexo B-01-01 A rectificado, previa verificación por parte del Departamento de Control y Seguimiento dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera del SINAFOCAL.

6. ANÁLISIS

Luego de analizar aleatoriamente las documentaciones, esta auditoría pudo constatar cuanto sigue:

Observación N° 1.

No se visualiza Nota de Adjudicación.

En las Facturas N° 002-001-0001121 correspondiente a la Pollería "Jasy Roga" y N° 002-001-0000214 correspondiente a Talentos de Fernando Figueredo, entre las documentaciones de respaldo de las mismas, no se visualizan la nota de comunicación de adjudicación conforme a lo detallado en el Anexo A del Decreto N° 1145/2019, artículo 7.

Descargo: Descargo CNT, según expediente N° 988- 2020: Observación 1, se procede a adjuntar las notificaciones de adjudicaciones.

Conclusión: Posterior a la verificación documental, se acepta el descargo.

Lic. Patricia Ormedo
Directora, Dirección de Auditoría Interna
MTESS/SINAFOCAL



Recomendación: Se recomienda que, para las siguientes rendiciones a ser presentadas, sean anexadas todas las documentaciones respaldatorias.

Observación N° 2.

Emisión de facturas antes de la entrada en vigencia.

En la carpeta de rendición de cuentas, se visualiza la Factura N° 002-001-0044758 de Mirian E. de Godoy de fecha 01/11/2019 sin embargo, la fecha de inicio de vigencia de la misma es 05/11/2019, misma situación se da con la Factura N° 001-001-0019029 correspondiente a P.P Herramientas de Roseli Pereira Da Silva, la misma fue emitida en fecha 07/12/2019 pero la fecha de inicio de vigencia es el 11/12/2019.

Descargo: Descargo CNT, según expediente n° 988-2020: Observación 2, con referencia a la factura correspondiente a María E Godoy , la misma se excluye de la rendición y del anexo. Y con referencia a la factura N° 001-001-0019029, correspondiente a P.P. HERRAMIENTAS, se informa que la fecha que corresponde es 17 de diciembre 2019, se adjunta copia de la validación en la SET.

Conclusión: Luego de efectuar la verificación documental, se acepta el descargo realizado por los responsables.

Recomendación: Se recomienda que antes de la remisión de las rendiciones de cuentas se efectúe una verificación respecto a las documentaciones respaldatorias por los gastos efectuados.

Observación N° 3.

Error de tipeo en denominación en el Anexo B-01-01 A.

En el Anexo B-01-01 A se detallada la factura N° 001-001-0019029 correspondiente a P.P Herramientas, en el Objeto de gasto 357 se observa que se describe como "Productos metálicos" sin embargo, conforme al clasificador presupuestario la denominación de dicho objeto del gasto es "Productos de material plástico".

Descargo: Descargo CNT, según expediente n° 988-2020: Observación 3, referente al error de tipeo, se procede a la corrección.

Conclusión: Posterior a la verificación efectuada al documento, se acepta el descargo.

Recomendación: Esta Dirección recomienda efectuar la verificación del Anexo conforme a lo determinado en las reglamentaciones legales vigentes.

Observación N° 4.

Incoherencia entre horas determinadas en contrato y horas descriptas en





factura.

En la factura N° 001-001-0000052 de Pedro Bonifacio Recalde se detalla la cantidad de 115 horas de capacitación para el curso de refrigeración básica, pero en la cláusula décimo primera del contrato suscripto con el mismo se detalla cantidad de 110 horas.

Descargo: Descargo CNT, según expediente n° 988-2020: Observación 4, se procede a la corrección en el Anexo B-01-01-A y se rinde según el contrato, de la diferencia se hace cargo la CNT.

Conclusión: Luego de dar lugar a la verificación de las documentaciones, se acepta el descargo realizado por los responsables.

Recomendación: Recomendamos que en todo momento se realice la verificación de los documentos y sus respectivos respaldos de modo a evitar incurrir en errores similares.

Observación N° 5.

En la Factura no se detalla cantidad de insumos adquiridos.

En la Factura N° 001-001-0000351 correspondiente a Ferretería "El Progreso" de Yeri Abel Barrios Pereira, en la misma no se detalla la cantidad de insumos que fue adquirida.

Descargo: Descargo CNT, según expediente n° 988-2020: Observación 5, en la factura 001-001-0000351, cumpla en informar que en la misma corresponde a 8 (ocho) unidades de Manómetros.

Conclusión: Posterior a la verificación documental, aceptamos el descargo.

Recomendación: Se recomienda que al momento de anexar los documentos de respaldo se proceda anteriormente a una verificación de los comprobantes por los gastos efectuados.



7. CONCLUSIÓN.

Una vez culminada la revisión aleatoria de las documentaciones correspondientes a la rendición de cuentas de la transferencia correspondiente al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral y Central Nacional de Trabajadores para la implementación del Proyecto "Formación y Capacitación Laboral de los Recursos Humanos de mandos medios, dirigidos a organizaciones sociales y organizaciones de mujeres de los departamentos de San Pedro, Caaguazú, Caazapá, Canindeyú". y conforme al control previo realizado por el área responsable conforme a las reglamentaciones legales vigentes esta Auditoría concluye, que las mismas se encuentran en forma razonable de acuerdo a la revisión aleatoria.



8. RECOMENDACIÓN GENERAL.

Esta Dirección recomienda que la Central Nacional de Trabajadores- CNT cumpla en todo momento con las reglamentaciones legales vigentes y lo establecido en el proyecto, siendo responsabilidad de CNT la autenticidad de las documentaciones presentadas.

Así mismo atendiendo a todas las observaciones efectuadas por el departamento de control y seguimiento dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera, se recomienda a la Central Nacional de Trabajadores- CNT ajustarse expresamente a todas las Reglamentaciones legales vigentes y/o disposiciones establecidas para el efecto, a fin de dar cumplimiento a los mismos y evitar posteriores inconvenientes, así también realizar una verificación detallada de todas las documentaciones y el Anexo antes de su presentación y tener en cuenta las debilidades visualizadas conforme el departamento de control y seguimiento, a fin de evitar incurrir en los mismos inconvenientes para las próximas rendiciones si las hubiere y de esta manera buscar una mejora continua dentro del proceso.

Se recomienda a la Dirección Administrativa y Financiera del SINAFOCAL realizar las verificaciones de todo el proceso ejecutado dentro del Proyecto, como así también el control íntegro de todos los respaldos presentados con la rendición de cuentas y que los mismos se ajusten a los requerimientos de las reglamentaciones legales vigentes, así también realizar un trabajo coordinado con las áreas involucradas del SINAFOCAL, a fin de tener en cuenta la naturaleza del proyecto presentado, los gastos a realizarse y la ejecución de los mismos en los diferentes objetos del gasto conforme al Anexo B-01-01 C presentado.

Es mi informe. Salvo mejor parecer.





Lic. Patricia Olmedo
Directora
Dirección de Auditoría Interna